ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 41006462024

Señora;
AMPARO VARON DIAZ
Nit: 36169646-5
CALLE 16 SUR NO 26 - 09 - Loma linda
Municipio: Neiva, Huila
extintoreslagarantia@gmail.com
3153241067
Establecimiento de Comercio Extintores La Garantía

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ha evaluado aceptar su oferta de fecha 7/11/2024 4:53 PM, producto del Proceso **MC01322024HUI**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, publicada en la Plataforma SECOP II, junto con todos los anexos (documentos requeridos según proceso **MC0132024HUI**

OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EXTINTORES CO2 Y EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL ICBF REGIONAL HUILA Y CENTROS ZONALES."

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las aportadas en el anexo técnico. Obligaciones Generales del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL **ICBF** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL **ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL **ICBF** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Colaborar con el **ICBF** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

PARA EL EJE DE CALIDAD

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
3. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

PARA EL EJE AMBIENTAL.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

PARA EL EJE DE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, una vez se firme el contrato.

Obligaciones Específicas del contratista.

1. Brindar los servicios y elementos contratados de acuerdo con lo establecido en el anexo CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN del presente proceso contractual.
2. Garantizar que reemplazara los elementos que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los dos (02) días siguientes a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
3. De presentarse durante la recarga y revisión, algún defecto en los materiales u elementos, el contratista hará el respectivo cambio que se requiera
4. Sobre el extintor y a la altura de la vista, se instala un letrero enseñando el tipo de extintor que es, la clase de fuego para la cual es óptimo su uso y las instrucciones de manejo de este.
5. Ubicar Los extintores de manera que la altura máxima desde el piso hasta la parte superior del extintor no sea mayor a 1.5 metros. Si va a ser operado por mujeres o en caso de que los extintores sean
pesados se recomienda instalarlos máximo 1.0 metro de altura. (se puede consultar: Norma NTC. 2885 de ICONTEC)
6. Los extintores que contienen polvos secos deben ser totalmente descargados y el cilindro sometido a revisión completa antes de la recarga. El contratante deberá presentar certificación de cumplimiento de las normas NFPA.
7. Garantizar que los extintores suministrados se encuentren en óptimo estado de operatividad.
8. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Instituto.
9. Realizar el mantenimiento a todo costo, recarga e inspección de los extintores en el plazo establecido para cada cual, en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila y sus centros zonales.
10. El mantenimiento y la recarga se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.
11. El contratista deberá realizar revisión de cada uno de los extintores y emitirá el diagnostico correspondiente, será su responsabilidad sustituir las piezas necesarias, efectuar las reparaciones correspondientes, aplicar pintura o cambio de cilindros que lo requieran y poner etiquetas de sello de seguridad.
12. Los extintores que requieran recarga deben ser transportados por la empresa contratista desde las instalaciones del ICBF y sus centros zonales, al sitio donde se realizará la recarga, sin costo adicional para la Entidad. Para el traslado de los extintores fuera de las instalaciones del Instituto, para su reparación, revisión y mantenimiento, el contratista asume el riesgo y costos que se deriven de dicho traslado, como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, robos del mismo, incendio y cualquier otro hecho.
13. Los trabajos de revisión y mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago y cilindros y verificación de los mismos. De igual forma debe contemplar el cambio de retenedores y anillos. El cambio de manómetros se efectuará en los casos en que se requiera de acuerdo a la verificación de su funcionamiento. En este sentido, el futuro contratista se comprometerá a suministrar repuestos nuevos que correspondan al tipo o clase de cada extintor al que se efectué la respectiva recarga y mantenimiento.
14. El futuro contratista deberá realizar los trabajos de mantenimiento con personal calificado para tal efecto, así mismo emplear materia prima, repuestos y accesorios nuevos y de primera calidad.
15. Al finalizar el contrato el futuro contratista deberá suministrar al supervisor un informe detallado impreso y digital con los siguientes ítems: a) Tipo de servicio ejecutado (mantenimiento y recarga), aclarando en la calcomanía respectiva la fecha del mantenimiento y recarga, fecha de la próxima revisión (si aplica) y vencimiento de la carga, tarjeta de control para inspección por cada extintor.17. b) Repuestos reemplazados. 18. c) Diagnostico final del servicio. d) Recomendaciones para la entidad de acuerdo a la inspección y pruebas realizadas a los equipos

16. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del Contrato.

17. El Contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su entera responsabilidad y no existirá entre el personal que contrate y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ninguna relación o vínculo laboral.
18. Brindar capacitación practica de descarga de extintores.
19. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el ICBF, serán asumidos por el CONTRATISTA.
20. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

Obligaciones del ICBF

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia

Obligaciones específicas del ICBF.

"No Aplica"

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término total del mismo y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Mediante la cual el contratista garantiza la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Mediante la cual el contratista garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar cumpliendo con el objeto del contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

• **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida,

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

• **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días contado a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo en el ICBF Regional Huila correspondiente a :

DEPENDENCIA	DIRECCION
DIRECCIÓN REGIONAL Y CENTRO ZONAL NEIVA	CALLE 21 # 1 E- 40
ZONALES GAITANA	CARRERA 10 NO. 6ª-37 MUNICIPIO DE NEIVA
LA PLATA	CALLE 5 B NO. 9ª-05 B/VILLA ISABELLA LA PLATA
GARZÓN	CALLE 8 NO. 6-38 MUNICIPIO DE GARZÓN
PITALITO	CARRERA 15 NO. 1-84 B/SAN MATEO, MUNICIPIO DE PITALITO

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva

VALOR DEL CONTRATO
El valor del presente contrato es de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 27.944.400)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos,

de conformidad al presupuesto oficial establecido y de acuerdo con los valores ofertados por el contratista conforme a la siguiente propuesta económica:

MANTENIMIENTO									
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	**SEDE REGIONAL**	**CZ NEIVA**	**CZ LA GAITANA**	**CZ PITALITO**	**CZ GARZÓN**	**CZ LA PLATA**	**TOTAL**	**VALOR UNITARIO A OFERTAR IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO**
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC DE 10 LBS	**3**	**1**	**2**	**2**	**2**	**2**	**12**	$ 19.700,00	$ 236.400,00
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR QUIMICO SECO BC DE 10 LBS	**1**						**1**	$ 19.700,00	$ 19.700,00
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC DE 20 LBS	**1**						**1**	$ 21.900,00	$ 21.900,00
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC DE 30 LBS	**4**		**1**	**1**	**1**	**1**	**8**	$ 23.800,00	$ 190.400,00
RECARGA, MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTATICA PARA EXTINTOR CO2 DE 5 LIBRAS	**1**						**1**	$ 230.000,00	$ 230.000,00
RECARGA, MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTATICA PARA EXTINTOR CO2 DE 10 LIBRAS	**12**	**2**	**2**				**16**	$ 270.000,00	$ 4.320.000,00
RECARGA, MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTATICA PARA EXTINTOR CO2 DE 15 LIBRAS	**5**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**10**	$ 290.000,00	$ 2.900.000,00
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR AGUA A PRESION DE 2,5 GALONES	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**6**	$ 20.000,00	$ 120.000,00
RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR AGUA A PRESION DE 20 GALONES	**2**						**2**	$ 98.000,00	$ 196.000,00
TOTAL	**30**	**5**	**7**	**5**	**5**	**5**	**57**	**$ 993.100,00**	**$ 8.234.400,00**
ADQUISICION EXTINTOR C02									
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	**SEDE REGIONAL**	**CZ NEIVA**	**CZ LA GAITANA**	**CZ PITALITO**	**CZ GARZÓN**	**CZ LA PLATA**	**TOTAL**	**VALOR UNITARIO A OFERTAR IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO**
EXTINTOR CO2 DE 10 LIBRAS (INCLUYE SOPORTE DE PARED Y SEÑALIZACIÓN) - CILINDRO ALUMINIO	**11**	**4**	**5**	**3**	**2**	**2**	**27**	$730.000,00	$19.710.000,00
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION MANTENIMIENTOS+ADQUISICION									**$27.944.400,00**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
75024	2024-10-08	302 DIRECCION ADMINSITRATIVA	A-02-02-01-004-003-MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Recurso 27 (propios)	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE	$25.650.000
75024	2024-10-08	302 DIRECCION ADMINSITRATIVA	A-02-02-02-008-007-302 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	Recurso 27 (propios)	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA SIETE MIL MONEDA LEGA CORRIENTE	$9.257.000
TOTAL						$34.907.000

FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Detallar forma de pago.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro del marco de lo contemplado en la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, en la cual a partir del 1 de enero de 2024, todo contratista y/o proveedor debe remitir mediante el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo tanto, el contratista se le precisa algunas directrices, así:

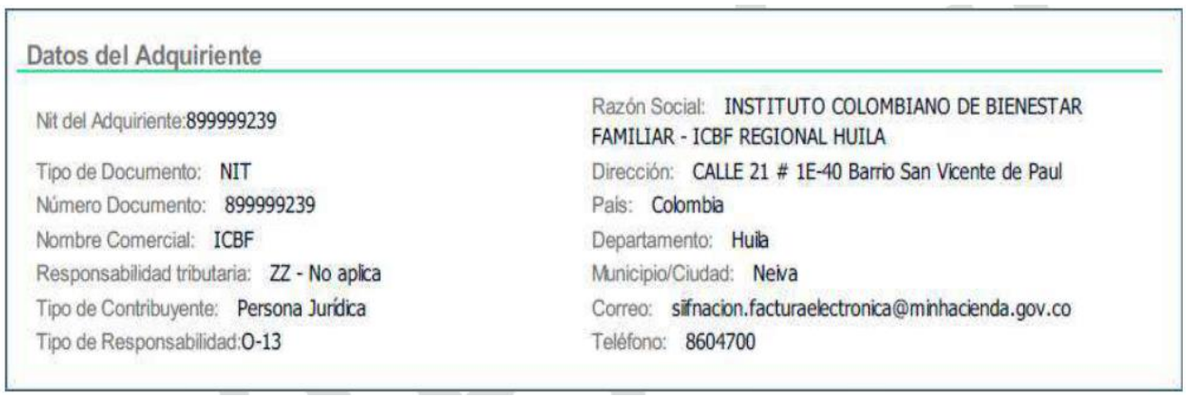
a. *Correo de recepción de facturas electrónicas en SIIF Nación:*

Correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Notas Finales de la Factura #$46-02-00-041;NUMERODECONTRATO;Nubia.Vargas@icbf.gov.co#$

b. *Aspectos para tener en cuenta en el asunto del correo:*

Después de los punto y coma no deben existir espacios en blanco.

En los datos del adquiriente, debe ir el NIT del ICBF sin dígito de verificación y debe estar incluido el correo del SIIF Nación como se muestra a continuación:



Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente:899999239
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999239
Nombre Comercial: ICBF
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Tipo de Responsabilidad:O-13

Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL HUILA
Dirección: CALLE 21 # 1E-40 Barrio San Vicente de Paul
País: Colombia
Departamento: Huila
Municipio/Ciudad: Neiva
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Teléfono: 8604700

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Administrativo de la Regional Huila. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

VEEDURIA CIUDADANA: Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante el ICBF Regional Huila y ante los órganos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por lo antes manifestado en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, El ICBF Regional Huila convocó a las veedurías ciudadanas para realizar control social para el presente proceso de contratación.

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los plazos legalmente establecidos.

Cordialmente,

LUZ ELENA URIBE GUTIERREZ
Directora Regional Huila ICBF

Reviso: Jairo Escobar - Coordinador Grupo Jurídico